

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 de septiembre de 2017

REFERENCIA: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: OSCAR ANDRÉS MORALES ECHEVERRI
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00243-00

Mediante auto del 24 de agosto de 2017 (folio 39), se requirió a la parte demandante para que corrigiera la demanda en los defectos allí advertidos.

Mediante memorial presentado oportunamente el 6 de septiembre de 2017 (folio 40), la parte demandante cumplió con la carga procesal impuesta.

Así las cosas, visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **REPETICIÓN** presentada por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** contra el señor **OSCAR ANDRÉS MORALES ECHEVERRI**. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **OSCAR ANDRÉS MORALES ECHEVERRI**. Para surtir esta notificación personal y por darse el evento regulado en el artículo 293 del Código General del Proceso aplicable, por la remisión general del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se ordena emplazar a al demandado **OSCAR ANDRÉS MORALES ECHEVERRI**, con el fin de notificarle el presente auto admisorio, conforme lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por Secretaría elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado un día domingo en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación nacional: **El Tiempo** o **El Espectador**.

2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

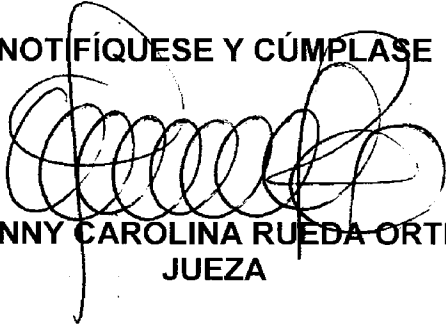
4.- La parte actora deberá cancelar la suma de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado al demandado y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

6.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

7.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la abogada **JESSICA LORENA REINA GUARNIZO**, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 41.

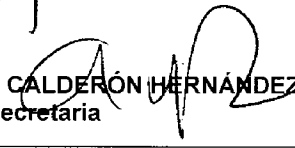
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 21 de septiembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 69 Del 22 de septiembre de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

J.A.